



# Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

---

Aportes y nuevos conceptos sobre la temática de discapacidad



## Esta Convención señala 4 hitos:

---

- Es el primer tratado de derechos humanos que se adopta en el siglo XXI;
- Es el tratado de derechos humanos más rápidamente negociado de la historia (en menos de 5 años); y
- Es el primero en surgir de lobbies realizados extensamente a través de Internet.
- Es el que más aportes y participación ha recibido de las OSC (PCD).



# Los Tratados internacionales y el Sistema internacional de DDHH

---

## ○ Qué es un tratado internacional?

- Es un acuerdo entre dos o más Estados u otras personas de nivel internacional.
- Está regido por el derecho internacional y es vinculante,
- Los Estados adquieren obligaciones, a partir de su ratificación y entrada en vigor.



# Los Tratados internacionales y el Sistema internacional de DDHH

---


- En el sistema de Naciones Unidas hay siete tratados internacionales de derechos humanos
  - Dos que son generales:
    - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y,
    - El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
  - Y cinco más que son de carácter temático:
    - La Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,
    - La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes,
    - La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,
    - La Convención sobre los derechos del niño y,
    - La Convención internacional sobre derechos humanos de los trabajadores inmigrantes y sus familias.



# Los Tratados internacionales y el Sistema internacional de DDHH

---

- Formas de negociación y adopción de los tratados y la Convención de discapacidad:
  - Los tratados negociados de manera consensuada dan mayor fuerza al acuerdo adoptado y facilita su ulterior ratificación por los Estados.
  - El reciente tratado de discapacidad fue aprobado por consenso.



¿Quienes han sido los actores y protagonistas principales de esta Convención?

---



# Actores implicados

---

- Si bien la Convención nació de una propuesta del gobierno mexicano, el verdadero motor de todo siempre han sido y serán las personas con discapacidad y sus organizaciones.
- El movimiento de discapacidad ha estado detrás:
  - De la Reunión de Expertos de 1987
  - De la Declaración de compromiso de DPI por una Convención Internacional, de abril del 2001.
  - De la acción de apoyo e incidencia política del el Instituto Interamericano sobre Discapacidad (IID).
- Hay 3 actores principales en el proceso de redacción de la convención (fuera de la ONU y funcionarios):
  - El Caucus Internacional de la discapacidad - IDC
  - El Proyecto Sur
  - El GRULAC.



# Caucus Internacional de la discapacidad

---

- El **IDC** - Internacional Disability Caucus (Caucus Internacional de la discapacidad), es una alianza informal compuesta por las principales organizaciones de la sociedad civil – **OSC** – vinculadas al movimiento de la discapacidad a nivel mundial, unidas bajo el lema: “Nada sobre nosotros, sin nosotros”.



# Caucus Internacional de la discapacidad

---

La base del Caucus es la “Alianza Internacional sobre Discapacidad” (International Disability Alliance, IDA), constituida por estas 8 organizaciones:

- La Organización Mundial de Personas con Discapacidad – DPI - (Disabled Peoples' International).
- Inclusión Internacional (Inclusion International).
- Rehabilitación Internacional (Rehabilitation International).
- Unión Mundial de Ciegos (World Blind Union).
- La Federación Mundial de Sordos (World Federation of the Deaf).
- La Federación Internacional de personas con dificultades de audición - The International Federation of Hard of Hearing People.
- La Federación Mundial de Sordo-Ciegos (World Federation of Deafblind).
- La Red Mundial de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría (World Network of Users and Survivors of Psychiatry).



# Caucus Internacional de la discapacidad

---

- Al IDC (Caucus) se les ha añadido:
  - El Foro Europeo sobre discapacidad – EDF.
  - Handicap Internacional – HI.
  - El Instituto Interamericano de discapacidad – IID.
  - El Proyecto Sur.



# Nacimiento del Proyecto Sur

---

- En el Caucus hubo siempre una fuerte presencia de organizaciones de países desarrollados pero escasa participación de representantes de los países en desarrollo.
- El Caucus aprobó una Declaración que reconoce esto pero no dio pie a acciones eficaces para resolverlo.
- Ante esa situación, el IID y HI elaboraron un proyecto concreto, orientado a mejorar la participación e incidencia de los países en desarrollo denominado Proyecto Sur.
- El Proyecto Sur se ha financiado por diferentes cooperantes.
- Ha permitido la participación de una treintena de líderes con discapacidad de los países del sur en las dos últimas sesiones del Comité Especial que elaboró la Convención.
- El 90% de representantes del Proyecto Sur son de Latinoamérica y El Caribe.



## GRULAC – Grupo de delegados de países miembros de Latinoamérica y El Caribe

---

- Son los miembros de las delegaciones de los países de Latinoamérica y El Caribe.
- Han jugado un papel muy importante en el proceso de redacción y consenso del texto de la convención.
- México fue quien presentó la iniciativa que dio origen a la convención.
- El embajador Luis Gallegos, de Ecuador, fue el primer Presidente del Comité Ad Hoc y presidió las actividades del comité hasta la V Reunión, en que renunció.
- GRULAC logró un gran avance al trabajar como grupo, con propuestas unitarias, y al manifestar una actitud abierta hacia las contribuciones de las organizaciones de PCD de la región latinoamericana.
- En la VI Reunión el representante de Costa Rica, Jorge Ballestero Quesada, fue elegido vicepresidente del Comité, contribuyendo a mejorar las buenas relaciones entre las organizaciones de PCD y los representantes del GRULAC.



# Cuáles son los principales aportes de esta convención

---

- Implica un cambio radical de paradigmas en estos aspectos:
  - En el concepto de discapacidad
  - En materia de reconocimiento de los derechos de las PCD.
  - En el paradigma de la accesibilidad y del diseño universal
  - En el concepto de capacidad legal



# Cambio de paradigmas en el concepto de discapacidad

---

- Trae un cambio en la visión de la discapacidad
- La discapacidad se define ahora como la **interacción** entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y las barreras debidas a la actitud y al entorno **que impiden** su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás
- Se pasa del modelo médico al modelo social de la discapacidad
- La causa de la discapacidad – entendida como desventajas - no está ya en el individuo con deficiencias sino en la sociedad.
- Se pasa así de la caridad y el asistencialismo al reconocimiento de derechos, el desarrollo de capacidades y la igualdad de oportunidades.



# Cambio de paradigmas en el concepto de discapacidad

---


- La responsabilidad de eliminar las desventajas que afectan a las PCD ya no está en el individuo sino en la sociedad y el Estado.
- No son los individuos los que tienen que cambiar y ajustarse para lograr la inclusión sino la sociedad y el Estado.
- Para hacer posible el ejercicio de derechos y la participación efectiva de las PCD en condiciones de igualdad con los demás miembros de la sociedad, los Estados asumen como obligación la **eliminación de barreras** físicas y de actitud y la adopción de **medidas de acción afirmativa**.



# Cambio de paradigmas en el reconocimiento de derechos de las PCD

---


- El paradigma de reconocimiento de derechos es el cambio que se ha experimentado pasando de una visión paternalista y asistencialista de los derechos de la discapacidad a otra visión en la que priman la inclusión y participación de las PCD y la exigibilidad de sus derechos.
- En otras palabras es el paso del goce de derechos al ejercicio activo y pleno de los mismos.



## Hay 3 momentos en el proceso de reconocimiento de derechos

---


- El primer momento se inicia en la década de los 70s en que se dieron la “Declaración de los Derechos del Retrasado Mental”, y la “Declaración de los Derechos de los Impedidos”,
- Estas declaraciones a pesar de hablar de derechos, revisten todavía un tono paternalista y asistencialista.
- Las personas con discapacidad comienzan a ser sujetos de derecho pero solo del goce de los mismos.



# Hay 3 momentos en el proceso de reconocimiento de derechos

---

- El segundo momento se inicia a partir de la adopción del **Programa de Acción Mundial** de 1982, en que comienza a vislumbrarse un modelo en el que priman objetivos tales como la plena inclusión social, la vida independiente y la erradicación a las barreras a la participación.
- Las **Normas Uniformes** (1993) son un avance en esta dirección, hacia una visión más activa del reconocimiento de derechos que implica el ejercicio de los mismos, pero estos aún no son obligatorios o exigibles.
- Se habla así de instrumentos de soft law.



# Hay 3 momentos en el proceso de reconocimiento de derechos

---

- El tercer momento se da recién ahora, con la aprobación de la Convención de NNUU (Dic. 2006).
- Llegamos a un tratado internacional que es vinculante y obligatorio para todas las naciones que lo ratifiquen y que para asegurar su cumplimiento cuenta con mecanismos obligatorios de supervisión.
- Implica el paso del “derecho modelo” o de los “estándares interpretativos no vinculantes”, al derecho internacional vinculante.
- Acá hay un ejercicio pleno de derechos.
- Esto es lo que reconoce el art. 12 que habla de la “capacidad legal”, sobre lo cual voy a hablar en unos momentos.



# Porqué es importante la Convención sobre los Derechos de las PCD

---


- Porque es el primer tratado de derechos de la discapacidad “vinculante”
- Las anteriores normas de discapacidad de las Naciones Unidas, como el Programa de Acción y las Normas Uniformes, eran solo recomendaciones de políticas
- En la práctica las normas anteriores funcionaban como listas de buenas intenciones
- No había un mecanismo de control o supervisión que las hiciera obligatorias



# Porqué es importante la Convención sobre los Derechos de las PCD

---


- La Convención es obligatoria sólo para las naciones que lo ratifiquen
- La Convención le da ahora fuerza de ley al Plan de Acción Mundial y a las Normas Uniformes, que gracias a ella se hacen obligatorias.
- Tiene un carácter constitucional o supraconstitucional
- Su incumplimiento permite recurrir a instancias supranacionales



# Carácter constitucional o supraconstitucional de la Convención

---

- En el Perú todos los tratados internacionales tienen rango de ley, por principio. Así lo establece el artículo 55° de la Constitución: *"Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional"*.
- Sin embargo, por doctrina, se sabe que los tratados que versan sobre derechos humanos (como es el caso de esta Convención) tienen rango constitucional o supra constitucional.
- Esto quiere decir que los tratados de derechos humanos tienen un valor superior al que está reconocido a las leyes internas.



# Carácter constitucional o supraconstitucional de la Convención

---

- Según el Artículo 3 de la Ley 26647: “Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos”.
- El incumplimiento de la Convención permitirá recurrir a instancias supranacionales, como el Comité de expertos, pero solo una vez que se han agotado las instancias nacionales – poder judicial, garantías constitucionales, tribunal constitucional.
- Esto lo verán con más detalle los futuros expositores.



# Cambio de paradigmas en la accesibilidad y el diseño universal

---

- El paradigma de la accesibilidad y el diseño universal es la **innovación mayor** que establece la Convención pues, para combatir la discriminación y asegurar la igualdad de oportunidades, marca el paso a un modelo que implica el **mandato de transformación de entornos**.
- Se pasa de instalaciones, bienes y servicios que son **inaccesibles y excluyentes** para muchos a la obligación de diseñar, adecuar y construir entornos, instalaciones, bienes y servicios que deben ser **incluyentes y accesibles** para todos.



# Cambio de paradigmas en la accesibilidad y el diseño universal

---

- La imposición de obligaciones de ajuste razonable, adecuadas a las necesidades individuales de las personas con discapacidad, también corresponde a este paradigma.
- Este paradigma de la accesibilidad y el ajuste razonable no se limita a las entidades públicas sino que se extiende a las privadas.



# Cambio de paradigmas en el concepto de capacidad legal

---

- Reconoce la capacidad legal de todas las PCD y su igualdad ante la ley
- Todas las PCD deben tener la capacidad de hacer elecciones y tomar decisiones en los diferentes aspectos de su vida, como una expresión de su auto-determinación, para lo cual pueden recurrir a personas de asistencia o a sistemas de apoyo
- Rechaza las Intervenciones forzadas que afectan p.ej. a los pacientes psiquiátricos



## Importancia y características de la capacidad legal y de los servicios de apoyo

---


- La capacidad legal en sus dos modalidades, de goce y ejercicio, para tener derechos y para ejercerlos, es base para los demás derechos consagrados en esta convención, ya que es el pre-requisito para que los individuos sean reconocidos como sujetos plenos de derechos.
- Para ejercer su plena capacidad legal, los adultos con discapacidad pueden necesitar ayuda o asistencia, pero no pueden carecer de esta capacidad ni privárseles de ella.
- El principio de la capacidad legal reside en la persona y es consustancial a ella.



# Importancia y características de la capacidad legal y de los servicios de apoyo

---

- En casos extremos la asistencia requerida puede llegar a un punto en que el apoyo para la toma de decisión se convierta casi en un sustituto de la toma de decisión.
- El rol de los servicios de apoyo o representación se orienta a respetar esta capacidad en el máximo grado o extensión posible.
- Los servicios de tomas de decisión asistida buscan asegurar que los intereses de los diferentes tipos y grados de discapacidad reciban la protección que se requiera.
- Esto supone un cambio radical en la terminología y en el enfoque conceptual.
- Privar a las PCD de su capacidad legal equivale a decretarles la muerte civil.



# Capacidad legal, Asistentes de apoyo para la toma de decisiones y Salvaguardas para prevenir abusos

---

- La capacidad legal es un derecho fundamental para ejercer la autodeterminación.
- En nuestra vida diaria tomamos decisiones a cada momento
- Si una persona no tiene capacidad legal, se presume su incapacidad, lo cual afecta toda la vida del individuo.
- Hay personas que tienen dificultades para tomar decisiones o para comunicarlas en las formas usuales.
- Estos individuos requieren apoyos de diferentes grados o modalidades para poder ejercer su capacidad legal; algunos requieren intérpretes, otros requieren ayudas tecnológicas; otros son dependientes del desarrollo de redes de apoyo para tomar decisiones auto – determinadas, etc.
- Los asistentes de apoyo para la toma de decisiones deben ser salvaguardados para prevenir abusos.
- El uso de tomas de decisión con apoyo permite que todas las personas sin excepción, sin importar el tipo o grado de su discapacidad, puedan conservar su capacidad legal y su derecho pleno a ejercer esta capacidad legal.



# Salvaguadas para ejercer la capacidad legal con apoyo

---

- La mejor salvaguarda contra el abuso es el ejercicio continuo de la capacidad legal.
- Las personas necesitan conocer sus derechos para asegurarse que los puedan ejercer, y también necesitan conocer las salvaguadas contra el abuso.
- Mecanismos como la revisión externa pueden resolver disputas sobre las obligaciones a cumplir por los asistentes de apoyo para la toma de decisiones, pero no pueden usarse para imponer el apoyo contra la voluntad de las personas.



# La capacidad legal y las intervenciones forzadas

---

- Existe una estrecha relación entre la capacidad legal y las intervenciones forzadas.
- Las intervenciones forzadas se basan en el hecho de no reconocer a las PCD como portadoras de derechos o como individuos capaces de tomar decisiones.
- Las intervenciones forzadas violan el “derecho al consentimiento libre e informado”.
- Este “derecho” significa poder decidir acerca de un tratamiento, después de ser informado plenamente de todas las implicancias positivas y negativas de ese tratamiento.



# Otros aportes importantes de la Convención de la ONU

---

- Da un estatus y protección especial a las PCD en situaciones de riesgo
- Dispone la existencia y constitución de un “Comité de expertos”
- Establece la obligación de realizar actividades de Implementación y Monitoreo.
- Protege de manera especial al niño y a la mujer con discapacidad
- No solo prohíbe la discriminación sino que también identifica situaciones en las que la discriminación contra las PCD es notoria, y medidas para superar esa situación



## Las personas con discapacidad en situaciones de riesgo

---

- Las personas con discapacidad son más vulnerables durante las temporadas de guerra y de desastres naturales (terremotos, inundaciones o huracanes)
- Las PCD corren mayores peligros debido a sus problemas de accesibilidad
- La convención establece la obligación de los países de disponer mecanismos para evacuar primero a las PCD de las áreas de peligro, y facilitarles apoyo social.



# Implementación y monitoreo

---

- Los artículos sobre implementación y monitoreo responden a la preocupación por lograr que el tratado sea parte integral de las leyes y legislaciones nacionales de manera que sus diferentes artículos puedan incorporarse a las políticas, programas y proyectos a fin de beneficiar a las PCD de nuestros países.
- La idea de monitoreo o vigilancia no significa tomar medidas punitivas.
- Son mecanismos para ayudar a los gobiernos, diseñadores de políticas y tomadores de decisión para decidir lo necesario para proteger el derecho de PCD que son víctimas de la sociedad y vulnerables a la violación de sus derechos.
- Estos mecanismos de nivel, nacional, regional e internacional, ayudan a asegurar que las violaciones sean atendidas y que se dé a las PCD una efectiva protección.
- Sin estos mecanismos esta convención nunca logrará el potencial para el cual ha sido creada.



# Nuevos énfasis en la Convención

---

- **Emplea** de modo más decidido el **lenguaje de derechos**
- Opta por **reconocer derechos** de manera más consistente
- Pone énfasis en el valor de la **autonomía** y **vida independiente** de las personas con discapacidad
- **Articula** de manera más explícita los **principios** de igualdad de trato, de igualdad de oportunidades y de prohibición de discriminación
- Reconoce la **diversidad** de las personas con discapacidad
- Señala **medidas especiales de protección** debidas a la mayor exposición del colectivo de personas con discapacidad a **situaciones de vulnerabilidad**, tales como niñez, género, pobreza, exclusión social, la interdicción de derechos, los conflictos armados y los desastres humanitarios, que son situaciones que agravan el **riesgo de sufrir abusos**



# Nueva manera de encarar la discriminación contra las PCD

---

- La Convención no se limita a adoptar el modelo clásico antidiscriminatorio
- Obliga al Estado a adoptar medidas para erradicar la práctica de la discriminación en las esferas pública y privada
- Identifica, en el listado de derechos reconocidos universalmente, situaciones en las que la discriminación contra las PCD fue o sigue siendo notoria, e identifica medidas a adoptar para superar esa situación.
- Reconoce relaciones de potenciación de la discriminación entre las situaciones de vulnerabilidad, falta de igualdad efectiva, y la existencia de obstáculos de hecho para el pleno ejercicio en términos igualitarios de derechos reconocidos



¡Muchas gracias!

---